

## RECOMENDACIÓN

**ASUNTO: Adaptación de los procedimientos de evaluación continua establecidos en las Guías Docentes a lo establecido en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes, en lo referente a la ponderación máxima de las pruebas finales.**

La Normativa de Evaluación de los Aprendizajes, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011, y modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016, en su artículo 9.3, referido a los Procedimientos de Evaluación para la evaluación continua, establece que *“El proceso de evaluación continua utiliza diferentes estrategias y recoge evidencias que guardan relación con todo el proceso de enseñanza-aprendizaje durante la impartición de la asignatura. Ello no obsta a que se puedan recoger evidencias de una prueba final: examen, trabajo o proyecto. El peso de esta prueba final vendrá determinado por la naturaleza de la materia a evaluar, aparecerá detallado en formato porcentual en la guía Docente de la asignatura, y no podrá tener una ponderación superior al 40% en el conjunto de la calificación”*.

De las consultas o quejas presentadas al Defensor Universitario por miembros del colectivo de estudiantes, las relacionadas con la evaluación y calificación de una determinada asignatura, suelen ser habituales. Entre las actuaciones que se llevan a cabo para resolver este tipo de casos se incluye la comprobación del grado de cumplimiento de los criterios de calificación, en lo referente al peso en la misma de los diferentes instrumentos de evaluación.

En este aspecto, destacar la amplia casuística que presentan las Guías Docentes en el establecimiento tanto de los procesos de evaluación como de los criterios de calificación, observándose en diversos casos que la evaluación principal de la asignatura consiste en una única prueba, normalmente teórica, si bien en otros consiste en un trabajo o proyecto, que representa un gran porcentaje de la calificación final, cuyo peso supera el 40%.

Entendiendo la citada prueba única como una prueba final, esta Defensoría, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Defensor Universitario, **recomienda que se arbitren los métodos necesarios en el proceso de revisión y aprobación de las Guías Docentes para asegurar el cumplimiento de la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes en lo relativo al peso sobre la calificación final de las pruebas finales realizadas dentro de los procedimientos de evaluación continua establecidos en las Guías Docentes.**

Alcalá de Henares, a 31 de marzo de 2017.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Gonzalo Pérez Suárez

SRES. DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA.  
SRES. DIRECTORES DE DEPARTAMENTO.